

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**666** *BEKA FINANCE, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.*

Anuncio Reducción de Capital Social.

Según lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Beka Finance, Sociedad de Valores, S.A. (la "Sociedad"), celebrada el pasado 13 de diciembre de 2019 adoptó, por unanimidad, previa compensación de pérdidas con cargo a reservas, el acuerdo de reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones de la Sociedad y la modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

A tal fin se acordó realizar una reducción de capital por importe conjunto de 1.611.149,76 euros, mediante la amortización de 197.506 acciones, es decir, se redujo el capital social desde los 2.602.153,34 euros hasta los 1.149.292,24 euros.

La reducción de capital ha supuesto igualmente y con carácter previo una reducción de la reserva voluntaria por importe de 13.000 euros que queda reducida a 0 euros y de la reserva legal por importe de 145.288,66 euros; la reserva legal ha quedado fijada en 114.926,67 euros.

La finalidad de la reducción de capital es compensar las pérdidas de la sociedad que quedaron pendientes tras la aplicación de reservas, destinándose el importe de la reducción de capital a (i) compensar totalmente la partida "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores" por un importe de 1.611.149,76 euros, que queda reducida a cero euros, y (ii) la cantidad restante, de 114.926,67 euros a la Reserva Legal, de conformidad con el artículo 325 de la LSC.

Tras la reducción del capital social, las pérdidas de la sociedad quedan reducidas a cero euros.

Según el artículo 323 de la LSC, la presente reducción de capital toma como referencia el Balance de la sociedad cerrado a 30 de septiembre de 2019 aprobado por la citada Junta General, y sometido a la verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, la firma BDO Auditores, S.L.P, según el informe de auditoría. Dicho Balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital.

A la vista de lo anterior, se acordó modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales.

Madrid, 18 de febrero de 2020.- La Secretaria del Consejo de Administración, M.ª Abigail Sánchez del Río y Precioso.

ID: A200009498-1